Acta de Constitución de la Sociedad
Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías SAS

En el Municipio de Donmatías, a los 19 días del mes de junio de 2024, las suscritas PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Donmatías Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.639, actuando en nombre y representación de SERVIDONMATIAS ESP SAS, sociedad identificada con NIT 900838892-5 y matrícula mercantil número 21-533644-12, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, constituida mediante documento privado del 26 de diciembre de 2014, inscrito en Cámara de Comercio de Medellín, el 31 de marzo de 2015, con el número 6198 del Libro IX, debidamente facultada mediante acta de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas del 5 de Junio de 2024; de una parte; y de la otra, MARICELA CASTAÑO TABARES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Donmatías Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.548.199, actuando en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden municipal identificada con NIT 800.213880-1, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Donmatías Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, quienes para efectos del presente documento se denominarán los ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, manifestamos la voluntad de constituir una sociedad de acciones simplificada, que se regulará conforme lo establecido en la ley y en los siguientes estatutos:

Capítulo I
Razón, naturaleza, domicilio, objeto y duración

Artículo Primero. Razón social. La sociedad actuará bajo la razón social de **Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.** y podrá utilizar la sigla **EDTD S.A.S**.

Artículo Segundo. Naturaleza jurídica. La Sociedad que se constituye es una sociedad de capital con carácter de Sociedad de Acciones Simplificada (S.A.S.) regulada por la Ley 1258 de 2008.

Artículo Tercero. Domicilio social. La sociedad tendrá como domicilio principal el Municipio de Donmatías Antioquia, pero dada su vocación territorial desarrollará sus actividades en el territorio nacional.

Artículo Cuarto. Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en

materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

Artículo Quinto. Término de duración. La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Capítulo II
Régimen, control y vigilancia

Artículo Sexto. Régimen contractual. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el desarrollo del objeto social y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para su cumplimiento se regirán por el derecho privado en un plano de igualdad con las demás personas naturales o jurídicas de naturaleza privada. Las operaciones, cualquiera que sea su naturaleza y modalidad dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad se rigen igualmente por el derecho privado.

Artículo Séptimo. Calidad de entidad estatal. Salvo las excepciones que consagra la ley, la Sociedad tendrá la calidad de entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1º) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Artículo Octavo. Régimen presupuestal y contable. El régimen contable y presupuestal de la Sociedad es el aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado.

Artículo Noveno. Control fiscal. La vigilancia de la gestión fiscal se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con el inciso final del artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 27.4 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994. El control fiscal de las Gerencias Regionales y Locales se hará por el órgano de control fiscal que corresponda a la jurisdicción del área de operaciones de la respectiva Gerencia Regional o Local.

Capítulo III
Reglas sobre capital y acciones

Artículo Décimo. Capital autorizado. El capital autorizado de la sociedad es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) cada una.

Artículo Décimo Primero. Capital suscrito. El capital suscrito es de $20.000.000, dividido en 20 acciones de valor nominal cada una de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).

Artículo Décimo Segundo. Capital Pagado En el acto de constitución, los 2 accionistas de la sociedad, pagaron el valor correspondiente a VEINTE (20) acciones de valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000). A saber:

- ESP Servidonmatías S.A.S. a través del CDP No. 00076 del 14 de junio de 2024, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS, representados en DIEZ (10) acciones de valor nominal cada una de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).
- FOVIS a través del CDP No. 00017 del 17 de junio de 2024, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS, representados en DIEZ (10) acciones de valor nominal cada una de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).

Artículo Décimo Tercero: **Derechos que confieren las acciones**. Las acciones ordinarias conferirán a sus titulares los derechos esenciales consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. A cada acción ordinaria le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

El representante legal deberá presentar un informe trimestral a la Asamblea de Socios, sobre la gestión de la sociedad y con la misma periodicidad transferirá a cada una de las socias constituyentes, el equivalente al 17% de los ingresos trimestrales, a título de anticipo de utilidades del ejercicio anual.

Artículo Décimo Cuarto. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Capítulo IV
Dirección y administración

Artículo Décimo Quinto. Órganos de administración de la sociedad. Son órganos de administración de la sociedad: a) la Asamblea General de Accionistas; b) el Gerente General; y, c) Gerentes regionales y locales.

Artículo Décimo Sexto. Asamblea general de accionistas. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos internos que se adopten según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva;
b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores sobre el estado de los negocios sociales;
c) Disponer la destinación de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, conforme a las leyes y a los estatutos sociales;

d) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
e) Aumentar el capital social;
f) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea;
g) Dictar los reglamentos de emisión y colocación de acciones;
h) Delegar en el Gerente General de la Sociedad, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no se hayan reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida;
i) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, cuidando su adecuación a los planes y programas para cada vigencia;
j) Adoptar los correspondientes planes, programas y proyectos a ejecutar en desarrollo del objeto social;
k) Decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos;
l) Interpretar los estatutos en caso de duda;
m) Asumir la representación legal en cabeza de su presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la Sociedad;
n) Las demás que, en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad, le señalen la ley y los estatutos internos.

Artículo Décimo Séptimo. Quórum. La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial.

Artículo Décimo Octavo. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán convocarse por el representante legal dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión.

Parágrafo. Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las diez de la mañana (10:00 a. m.).

Artículo Décimo Noveno. Reuniones extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Gerente General de la Sociedad y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por el Gerente General de la Sociedad. La convocatoria se hará mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día.

Parágrafo 1º. Renuncia a la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Parágrafo 2º. Lo dispuesto en el parágrafo primero aplica también cuando se trate de convocatorias a reuniones ordinarias.

Artículo Vigésimo. Representación legal. La Representación Legal estará a cargo del Gerente General de la sociedad, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas. El cargo de Gerente General será de libre nombramiento y remoción y contará con un suplente.

Artículo Vigésimo Primero. Funciones. El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
b) Ejecutar y hacer ejecutar las políticas señaladas por la Asamblea General;
c) Adoptar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los procesos misionales, técnicos y de apoyo de la Sociedad;
d) Adoptar el reglamento de contratación de la sociedad;
e) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad, y someterlos a consideración de la Asamblea General;
f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes anuales sobre su gestión y sobre los sistemas, medidas e innovaciones que estime convenientes para el mejoramiento de la empresa social y rendir las demás cuentas e informes que le exija la Asamblea General de Accionistas;
g) Decidir la apertura o cierre de sucursales regionales y locales, agencias y oficinas de representación, tanto regionales como locales;
h) Establecer la composición de las sucursales regionales de la Sociedad, fijar la sede de cada una de ellas y determinar las sucursales y agencias locales que estarán adscritas a las mismas.
i) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales regionales y locales;
j) Ejercer la dirección y control de las gerencias regionales y locales;
k) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus unidades;
l) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones;
m) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General y delegarlas si para ello fuere autorizado por la Junta;
n) Informar a la Asamblea General sobre la marcha de los negocios y sobre el ejercicio de sus funciones como Gerente General;
o) Convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley y los estatutos sociales;
p) Nombrar y constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales;
q) Presentar con corte a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
r) Delegar en los gerentes regionales o locales una o varias de las funciones que le correspondan;
s) Autorizar la inscripción de los interesados en el Registro de Proveedores;
t) Las demás funciones que le señale la Asamblea General.

Artículo Vigésimo Segundo. Funciones de los gerentes. Los gerentes de las sucursales regionales y locales de la Sociedad tendrán las siguientes funciones:

a) Celebrar en nombre de la Sociedad los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social con sujeción al reglamento interno de contratación. Los contratos de interventoría que deba celebrar la Sociedad como contratista requerirán de autorización previa y escrita del Gerente General de la Sociedad;
b) Ejercer las funciones que le delegue el Gerente General;

c) Informar al Gerente General sobre la marcha de los negocios y sobre el ejercicio de sus funciones como Gerente Regional o Local;
d) Las demás funciones que le señale el Gerente General.

Capítulo V
Disposiciones varias

Artículo Vigésimo Tercero. Ejercicio anual. Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente General de la sociedad presentará a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario y por un contador público.

Artículo Vigésimo Cuarto. Reservas. El 10% de las utilidades líquidas después de impuestos se apropiará como reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica

Artículo Vigésimo Quinto. Disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad se disolverá por el acaecimiento de las causas legales o por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada con anterioridad al vencimiento del término contractual; a partir de ese momento, la sociedad entrará en estado de liquidación, conforme a la ley, para lo cual se procederá de acuerdo a las leyes vigentes, por un liquidador que tendrá un suplente con las mismas facultades del principal, en casos de falta absoluta, temporal o definitiva, quienes deberán seguir las instrucciones que para el efecto imparta la Asamblea General de Accionistas.

F i n d e l e s t a t u t o

Designación del Representante legal principal: Los accionistas constituyentes de la sociedad, por unanimidad designan en este acto constitutivo, al señor **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.763.591, domiciliado en la ciudad de Donmatías, Antioquia, como representante legal principal, de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**.

Representación legal suplente: Aunque se crea dicho cargo el mismo permanecerá vacante.

Los accionistas constituyentes, certificamos que el contenido de este documento refleja fielmente lo sucedido en la reunión, y en consecuencia impartimos nuestra aprobación.

PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ
Gerente Servidonmatías ESP
Socia Constituyente

MARICELA CASTAÑO TABARES
Gerente del FOVIS
Socia Constituyente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 11328

En la ciudad de Donmatías, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Donmatías, compareció: PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0042902639 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



07ad759b2d
20/06/2024 14:23:02

---------- Firma autógrafa ----------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA ÚNICA DONMATIAS (ANT.)
Inés Elvira Gallego Alvarez

INÉS ELVIRA GALLEGO ÁLVAREZ
Notaria Única del Círculo de Donmatías , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 07ad759b2d, 20/06/2024 14:23:03

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 11329

En la ciudad de Donmatías, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Donmatías, compareció: MARICELA CASTAÑO TABARES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1037548199 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



0444061acc
20/06/2024 14:24:31

Maricela Castaño Tabares
-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA ÚNICA DONMATIAS (ANT.)

INÉS ELVIRA GALLEGO ÁLVAREZ
Notaria Única del Círculo de Donmatías Departamento de Antioquia

Consulte este documento en https://notariadigital.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0444061acc 20/06/2024 14:24:32